

Nº 553486 E

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFI-2 CAS Y TECNOLOGICAS Y LA COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA .--3 El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y la Comisión 4 de Energía Atómica de Costa Rica, que para los efectos de este documento se de-5 nominarán CONICIT y COMISION respectivamente, representados por Alfio Piva Me-6 sén, mayor, casado, doctor en medicina veterinaria, cédula uno-doscientos ochen 7 ta y cuatro-cuatrocientos uno, vecino de Heredia, en su condición de Presidente 8 del Consejo Director, según acuerdo tomado en la sesión novecientos quince del siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve y Enrique Gongora Trejos, ma-10 yor, divorciado, diplomado en matemáticas, cédula uno-doscientos sesenta y tres 11 ochocientos treinta y cuatro, vecino de San José, en su calidad de Presidente 12 de la Comisión, según acuerdo tomado en la sesión cuatrocientos sesenta y uno 13 del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa, ambos con facultades su-14 ficientes para este acto, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPE-15 RACION, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CONICIT, 16 creado mediante la Ley número 5048 Gaceta del 22 de agosto de mil novecientos 17 18 setenta y dos, tiene como una de sus principales funciones el de promover el -19 desarrollo de las ciencias y de la tecnología para fines pacíficos, por medio de la investigación sistematizada o del acto creador: la COMISION creada me-20 diante la Ley número cuatro mil trescientos ochenta y tres del dieciocho de -21 agosto de mil novecientos sesenta y nueve, es el organismo rector encargado de 22 la promoción, desarrollo y supervisión de las actividades de investigación, ex-23 tensión y servicio en las cuales se utilice la energía atómica con fines pacífi 24 cos, SEGUNDA: El CONICIT y la COMISION se compromete a cooperar entre sí, au-25 nando esfuerzos para que se definan políticas, estrategias y programas de inves 26 gación que obedezcan a una planificación consecuente con las prioridades presta 27 blecidas en el PROGRAMA NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA ENERGIA ATOMICA CON FINES 28 PACIFICOS EN COSTA RICA. TERCERA: El CONICIT y la COMISION podrán desarrollar 29 conjuntamente programas para la formación de recursos humanos para la investiga 30

```
ción o administración científica y tecnológica en las ramas que les son afines,
 2
    tanto en el país como en el extranjero, que convengan a los intereses del país
 3
    o de ambas instituciones:
                               CUARTA: El CONICIT y la COMISION promoverán la rea
 4
    lización de actividades científicas y tecnológicas en aquellos proyectos y pro
 5
    gramas en que se utilice la Energía Atómica para fines pacíficos.
                                                                       Tales facili
 6
    dades se refieren fundamentalmente a estímulos adecuados para las personas que
 7
    se dediquen a la investigación, a infraestructura y a presupuestos específicos
 8
    para la investigación. QUINTA: El CONICIT y la COMISION se comprometen a dar
    un seguimiento y mantener actualizado el inventario de proyectos de investiga-
10
    ción y desarrollo tecnológico en materia de programa de energía atómica para
11
   fines pacíficos realizados en el país. SEXTA: El CONICIT y la COMISION auna-
12
   rán esfuerzos para implementar servicios de información, documentación y divul-
13
   gación en las materias que le son afines y que les beneficien, así como a las
14
   instituciones que hagan uso de la Energía Atómica. SETIMA: El CONICIT apoyará
15
   las solicitudes para la capacitación de personal, asistencia a eventos científi
16
    cos y financiamiento de proyectos de investigación de las diferentes institucio
17
    nes que llevan a cabo proyectos o programas en los cuales se utilicen técnicas
18
    que involucren Energía Atómica. Para dicho efecto el CONICIT consultará el pa
19
   recer de la COMISION, pero en todo caso sus resoluciones se atendrán a su polí-
20
    tica general, sus reglamentos y su Ley Orgánica: OCTAVA: La COMISION podrá
21
   aprovecharse de la experiencia del CONICIT en materia de formación profesionali
22
   zación y de Recursos Humanos a simple interés de las partes contratantes:
23
   NOVENA: El presente convenio entra en vigencia desde la fecha en que sea firma
24
   do por las partes y regirá por tiempo indefinido, salvo que una de las partes
25
   lo rescinda de común acuerdo o comunicándolo por escrito por lo menos con un
26
   mes de antelación. Se firma en San José a los
                                                             días del mes de octu
27
   bre de mil novecientos noventa. -----
28
29
30
```

APPEAR OF

1



Nº 553485 E

	~ ~ 0
1 / jone	mu vor
Dr. Alfio Piva Mesén	Dr. Enrique Góngora Trej
Presidente, Consejo Director	
	Presidente
CONICIT	COMISION DE ENERGIA ATOMI
	Costa Rica
NOTA: Léase en la línea ll despué	s de diplomado en matemática la palabra:
Dip1. Math	
	ž
the fair of the fair in	
	The state of the s